CONTRATO DE COMPRA Nro. 12 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA NIT 800128622-4 Y FLORALBA RIVEROS MANCIPE

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TEBAIDA
IDENTIFICACION:	NIT: 800128622-4
ORDENADOR DEL GASTO:	JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO
CEDULA:	18.495.695
DIRECCION:	CARRERA 6 CALLE 15 ESQUINA
CONTRATISTA:	FLORALBA RIVEROS MANCIPE
CEDULA:	38.245.587

REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: DOTACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE.($ 5.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.495.6953 expedida en Armenia, Quindío, en su calidad de Rector – ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución N° 927 de 07 de septiembre de en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Instituto Tebaida con Nit N° 800128622-4, debidamente facultado y autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa para celebrar contratos y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, FLORALBA RIVEROS MANCIPE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.245.587 expedida en la Ciudad de Ibagué (Tolima), obrando en calidad de Representante Legal del establecimiento comercial DOTACIONES Y SERVICIOS ESCOLARES y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en la planta de La Institución Educativa no existe personal para realizar la labor que se contrata. **2)** Que, por necesidad, se requiere contratar para la eficiente prestación del Servicio Público. **3)** Que el contratante realizó los respectivos documentos y estudios previos para la celebración del contrato. **4)** Que la oferta del proponente resultó seleccionada de la invitación pública realizada por la entidad, dado que cumplió con todas las condiciones y requisitos exigidos en el proceso **5)**. Que, en el servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones **6)** Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el Fondo de Servicios Educativos constituye un mecanismo para la administración y manejo de recursos en los establecimientos educativos estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y, en general llevar a cabo operaciones de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y calidad de la Institución Educativa. **7)** Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Decreto 4791 de diciembre de 2008, los Rectores o directores de las Instituciones Educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal. **8)** Que, por lo anterior, las partes celebrarán el presente

contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto, Adquirir elementos de aseo, desinfección y otros insumos con el fin de garantizar al máximo entornos agradables, sanos y limpios dentro de los parámetros de asepsia en las áreas comunes, baños, patios, aulas, oficinas y demás que se requieran en la Institución Educativa Instituto Tebaida.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES CONTRATUALES: GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones, especificaciones técnicas y plazos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
b) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables durante la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.
c) Obrar con lealtad, responsabilidad, transparencia y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando acciones u omisiones que afecten el normal desarrollo y cumplimiento del contrato.
d) Informar oportunamente a la Institución Educativa Instituto Tebaida sobre cualquier situación, novedad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
e) Informar inmediatamente a la Institución Educativa y a las autoridades competentes sobre cualquier hecho, petición o amenaza que pueda incidir en el cumplimiento del objeto contractual.
f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la propuesta presentada y la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – PROVEEDOR

a) Entregar los elementos de aseo, limpieza, desinfección e higiene objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y características requeridas por la Institución Educativa Instituto Tebaida, de la siguiente manera:

ÍTEM	CANTD	DESCRIPCIÓN
1	10	AMBIENTADOR PARA PISOS GALÓN
2	24	BALDE DE 12 LITROS SIN TAPA
3	10	JABÓN REY * UNIDAD
4	1	DESMANCHADOR GALÓN
5	100	ESCOBA CON CABO EN MADERA
6	12	ESCOBILLÓN BAÑO (LOLAS)
7	12	ESPONJA DOBLE USO
8	60	ESPONJA SABRA UNIDAD
9	30	JABÓN EN POLVO X KILO

10	5	PAPELERAS NEGRAS DE 55 LTS
11	50	TRAPEADOR DE LIBRA CON CABO
12	10	GUANTES PARA ASEO CALIBRE 35 Talla 6
13	10	GUANTES PARA ASEO CALIBRE Talla 7
14	10	GUANTES PARA ASEO CALIBRE Talla 9
15	1	PACA PAPEL HIGIENICO
16	50	ESCOBA DE IRACA
17	43	RASTRILLO

b) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio, cuando haya lugar, y atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
c) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad, se encuentren en óptimas condiciones y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución Educativa.
d) Realizar la entrega de los elementos contratados dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por la Institución Educativa Instituto Tebaida, ubicada en el municipio de La Tebaida.
e) Adelantar todas las gestiones necesarias para garantizar la entrega oportuna y completa de los bienes objeto del contrato.
f) Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
g) Mantener una comunicación permanente con la Institución Educativa y brindar la información que le sea requerida en relación con la ejecución del contrato.
h) Informar sobre cualquier acto o conducta irregular o ilícita de la que tenga conocimiento y que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
i) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca con ocasión de la ejecución contractual y que no tenga carácter público.
j) Hacer entrega de los bienes al supervisor del contrato junto con la factura y demás soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades contratadas.
k) Reemplazar, sin costo adicional para la Institución Educativa, los productos que presenten defectos de calidad, deterioro o que no correspondan a las especificaciones técnicas solicitadas.
l) Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – INSTITUCIÓN EDUCATIVA

a) Ejercer la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para tal fin.

b) Verificar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad exigidas.
c) Efectuar el pago al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previo recibo a satisfacción de los bienes y presentación de la factura y documentos requeridos.
d) Formular las observaciones y recomendaciones que considere necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales del contratista cuando a ello haya lugar.
f) Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el Manual de Contratación de la Institución Educativa.

CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respetivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISION TÉCNICA**. La supervisión del desarrollo del objeto del contrato será ejercida por La Señora Magda Nancy Galvis Patiño, Auxiliar de servicios generales de la Institución Educativa, delegado por el Rector que vigilará la Ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Para este efecto, el CONTRATISTA suministrará los bienes mencionados en la respetiva propuesta económica. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR y FORMA DEL PAGO**. El valor total del presente contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS MDA /CTE. ($ 5.000.000), se cancelará un (1) único pago, previa presentación de la factura correspondiente, luego de registrado y prestado sus servicios a satisfacción, mediante certificación expedida por el supervisor, cumplimiento de entrega y documentos exigidos. De la siguiente manera:

DESCRICPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
AMBIENTADOR PARA PISOS GALÓN	17900	10	179000
BALDE DE 12 LITROS SIN TAPA	12900	24	309600
JABÓN REY * UNIDAD	3900	10	39000
DESMANCHADOR GALÓN	30200	1	30200
ESCOBA CON CABO EN MADERA	9900	100	990000
ESCOBILLÓN BAÑO (LOLAS)	5900	12	70800
ESPONJA DOBLE USO	1900	12	22800
ESPONJA SABRA UNIDAD	400	60	24000
JABÓN EN POLVO X KILO	7900	30	237000
PAPELERAS NEGRAS DE 55 LTS	55000	5	275000
TRAPEADOR DE LIBRA CON CABO	13900	50	695000
GUANTES PARA ASEO CALIBRE 35 Talla 6	9900	10	99000
GUANTES PARA ASEO CALIBRE Talla 7	9900	10	99000

GUANTES PARA ASEO CALIBRE Talla 9	9900	10	99000
PACA PAPEL HIGIENICO	49900	1	49900
ESCOBA DE IRACA	9900	50	495000
RASTRILLO	29900	43	1285700
TOTAL			5000000

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tendrá plazo de ejecución de 3 días del 23 de junio hasta el 25 de junio del 2026, contados a partir de la firma y legalización del mismo y suscripción del acta de inicio, pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se cancelará con base a los Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.3532399 del 2026 correspondiente al rubro de Productos n.c.p. para tocador, provenientes de los recursos de Gratuidad - (Transferencias Nacionales SGP Gratuidad). **CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO**: Las partes convienen en que cada compra constituye una venta y que en consecuencia el proveedor aceptara devolución de mercancías que no estén en buen estado en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: CAPACIDAD TÉCNICA y CONTRACTUAL**. El contratista declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución Educativa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 6°. **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Le son aplicables a este contrato los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHANILIDADES INCOMPATIBILIDADES**. El contratista con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política en los artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, y que, si llegaré a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRESTACIONES SOCIALES**: No genera prestaciones sociales el presente contrato, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, igualmente no genera el pago de dominicales, festivos y horas extras y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a él contratante para imponer multas sucesivas diarias del I por mil del valor

total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION**. El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal 12 del 23 de junio de 2026 y la presentación de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Rut, afiliación a seguridad social, como empleado independiente, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza al contratante a que en sus pagos se sean descontadas las estampillas y las retenciones a que hubiere lugar y de acuerdo a la normatividad nacional, departamental y municipal. **CLAUSULA. DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista deberá pagar a título de clausula penal pecuniario, la parte que incumplió al valor correspondiente al 5% del valor total del contrato las que podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA ARBITRAMIENTO**. Las partes convienen que el evento en que surja alguna diferencia entre las misma con razón o con ocasión del presente contrato será resuelto por el tribunal de arbitramiento. Los arbitramientos que ocurrieren se regirán por el Decreto 2279 de 1991 en la ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos Los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origina este contrato, el domicilio será en el municipio de la Tebaida. **CLAUSULA VIGECIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**. Al presente Contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista declara que conoce y acepta los documentos de la invitación, que tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la invitación, que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación

del terrorismo, narcotráfico , captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Estudio previo, invitación, ofertas, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de adjudicación, oficio de comunicación de la propuesta y los documentos que habilitan al contratista para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

Para Constancia se firma en la Tebaida, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2026.

JOHN ALEXANDER GIRALDO CASTRO
C.c. 18495695 de Armenia, Quindío
Rector – Ordenador del Gasto
Institución Educativa Instituto Tebaida
Tebaida, Quindío
Nit. 800128622-4
CONTRATANTE

FLORALBA RIVEROS MANCIPE
C.c. 38.245.587 de Ibagué Tolima
Representante legal de la Empresa
Dotaciones y Servicios Escolares
Nit. 93355506-7
CONTRATISTA